

Ambito territorial	P.º Comb.
2 Borja. Todos los términos .....	17,65
3 Calatayud. Todos los términos .....	22,07
4 La Almunia de Doña Godina. Todos los términos .....	19,67
5 Zaragoza. Todos los términos .....	15,17
6 Daroca. Todos los términos .....	24,72
7 Caspe. Todos los términos .....	14,45

**23926** *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de junio de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Conserva Castreña, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 4 de agosto de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 23886, primera columna, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «vera Castreña, Sociedad Anónima Limitada», con código de», debe decir: «vera Castreña, Sociedad Anónima Laboral», con código de».

**23927** *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de junio de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Sprint Final, S. A. L.».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 7 de agosto de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 24350, segunda columna, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Vista la instancia formulada por el representante de «Srint»», debe decir: «Vista la instancia formulada por el representante de «Sprint»».

**23928** *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de junio de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Cartón Creativos, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de fecha 3 de agosto de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «Cartón Creativos, Sociedad Anónima Limitada», debe decir: «Cartón Creativos, Sociedad Anónima Laboral».

En la página 23741, primera columna, primero, último párrafo, última línea, donde dice: «el artículo 4.º del Real Decreto 2969/1986», debe decir: «el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986».

**23929** *RESOLUCION de 21 de octubre de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de determinada subasta de bonos del Estado, correspondiente a 1987.*

En uso de la autorización contenida en los números 1, 4.3, 4.4 y 4.6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1987, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en bonos del Estado, durante 1987,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Proceder a la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en bonos del Estado, para lo que convoca subasta que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la citada Orden y lo dispuesto en la presente Resolución:

- a) Fecha de emisión: 25 de noviembre de 1987.  
b) Fecha de amortización: 25 de noviembre de 1990.  
c) Fecha de pago de los cupones:

c.1) El cupón prepagado complementario de intereses se pagará por compensación, deduciéndose su valor líquido del importe a ingresar por la suscripción de la Deuda.

c.2) Los cupones semestrales se pagarán por semestres vencidos en 25 de noviembre y 25 de mayo. El primero a pagar será el 25 de mayo de 1988.

d) Las ofertas para participar en la subasta deberán presentarse en las oficinas del Banco de España antes de las doce horas (once horas en las islas Canarias) del día 9 de noviembre.

e) La fecha límite para el pago de los bonos suscritos será el 25 de noviembre de 1987.

Los suscriptores que presenten directamente la oferta en el Banco de España, así como las Entidades y personas enumeradas en el apartado 4.7 de la Orden de 22 de enero de 1987, deberán ingresar en el Banco de España el importe de las suscripciones tanto propias como de terceros antes de las trece horas del día 25 de noviembre de 1987.

f) El período para suscribir los bonos que, tras la celebración de la subasta, puedan destinarse a tal fin, según lo previsto en el apartado 3.3.1 de la repetida Orden de 22 de enero de 1987, se cerrará, si existe, el día 25 de noviembre de 1987.

Los bonos que se suscriban en este período tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta a las ofertas en que se solicitaba un tipo de interés igual o inferior al tipo de interés medio ponderado redondeado, es decir, no darán derecho al cupón complementario de intereses, según se dispone en el apartado 4.6 de la Orden citada.

g) La suscripción de los bonos que se emitan se hará a la par en todos los casos.

2. El Banco de España pagará, en concepto de comisión bruta de colocación a las Entidades y personas enumeradas a tal fin en el apartado 4.7 de la Orden citada, el 1,5 por 100 del importe nominal de las suscripciones de bonos del Estado propias o de terceros presentadas por cada una de ellas y aceptadas en la subasta que se convoca por esta Resolución o, en su caso, en el período de suscripción subsiguiente a aquella.

3. En consonancia con el propósito, expresado en la Orden de 22 de enero de 1987, de implantar progresivamente un esquema regular en la emisión de bonos del Estado, se hace pública la intención de llevar a cabo, con fecha 26 de diciembre de 1987, una nueva emisión cuya convocatoria de subasta y restantes características se fijarán oportunamente mediante Resolución de esta Dirección General.

Madrid, 21 de octubre de 1987.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

**23930** **BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 22 de octubre de 1987*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	117,301	117,595
1 dólar canadiense .....	89,430	89,654
1 franco francés .....	19,351	19,399
1 libra esterlina .....	193,617	194,102
1 libra irlandesa .....	173,230	173,664
1 franco suizo .....	77,879	78,074
100 francos belgas .....	309,747	310,522
1 marco alemán .....	64,582	64,744
100 liras italianas .....	8,956	8,979
1 florin holandés .....	57,450	57,594
1 corona sueca .....	18,366	18,412
1 corona danesa .....	16,836	16,878
1 corona noruega .....	17,643	17,687
1 marco finlandés .....	26,830	26,897
100 chelines austriacos .....	918,568	920,868
100 escudos portugueses .....	81,601	81,805
100 yens japoneses .....	81,205	81,409
1 dólar australiano .....	84,398	84,609
100 dracmas griegas .....	84,147	84,358
1 ECU .....	134,157	134,493